



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 1760

Quillón, 11 JUL 2014

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/N° 2227 de fecha 07 de Julio de 2014, que Aprueba Convenio, suscrito entre La I. Municipalidad de Quillón y El Servicio de Salud Ñuble.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese “**El Convenio de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal Programa Odontológico**”, por un monto de \$ 5.332.843.- (cinco millones trescientos treinta y dos mil ochocientos cuarenta y tres pesos).
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE POR SECRETARIA MUNICIPAL



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



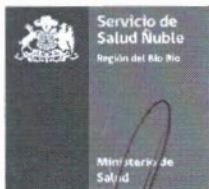
ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

VPM/ELS/jsb

08.07.2014

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



PCR / MMD / dpp

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el convenio de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal - Programa Odontológico, de fecha 10 de junio del 2014, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, los D.S N°s. 140/04 y 60/14, del Ministerio de Salud, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N° 2227 07.07.2014

1°.- **APRUÉBASE** el convenio de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal - Programa Odontológico, de fecha 10 de junio del 2014, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, sobre saldos devueltos de programas ejecutados total o parcialmente y cuyos convenios no se encuentran vigentes; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. IVÁN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR SERVICIO SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
Municipalidad/Depto. de Salud
2A/3A/1B/1C
Oficina de Partes



PER/WGP/MMD/FAR/MAQS/far.

**CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL
ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL
PROGRAMA ODONTOLOGICO**

En Chillán, a 10 de junio del dos mil catorce, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Transitorio y Provisional Dr. Iván Paul Espinoza, ambos con domicilio en calle Bulnes N° 502, de Chillán, y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, representada por su alcalde D. Alberto Gyhra Soto, con domicilio en Dieciocho de Septiembre N° 510, de Quillón, han acordado suscribir el siguiente convenio:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución”.

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local, con el objeto de apoyar el funcionamiento y gestión de la Atención primaria municipal, aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Ñuble, dispone para la I. Municipalidad de Quillón, la cantidad de **\$ 5.332.843.- (Cinco millones trescientos treinta y dos mil ochocientos cuarenta y tres pesos)**, recursos que ya se encuentran en poder del municipio según se indicará en la cláusula siguiente y se destinarán para financiar las actividades visualizadas por la comuna y el Servicio como necesidad:

Actividad	MONTO \$
1 Unidad Odontológica (Liceo Luis Cruz Martinez)	\$ 3.800.000.-
25 Prótesis Adulto Mayor	\$ 1.532.843.-
Total	5.332.843.-

CUARTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, corresponden a saldos de fondos de programas ejecutados total o parcialmente, los cuales ya fueron transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud y cuyos convenios no se encuentran vigentes, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre convenio	Resolución	Saldo
-----------------	------------	-------

GES Odontológico del Adulto	Nº 605 de fecha 18-02-2013	\$ 840.192.-
GES Odontológico Familiar	Nº 813 de fecha 27-02-2013	\$ 1.108.-
Odontológico Integral (MHER)	Nº 629 de fecha 18-02-2013	\$ 133.939.-
Odontológico Integral (Apoyo CECOSF)	Nº 629 de fecha 18-02-2013	\$ 4.357.604.-
Total		\$ 5.332.843.-

QUINTA: Los fondos mencionados en la cláusula anterior sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina la cláusula tercera de este instrumento. Así como, de existir excedentes de los mismos, se pueden ejecutar dentro de las estrategias establecidas.

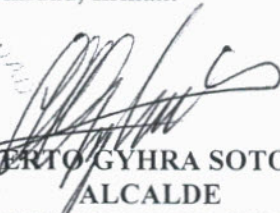
SEXTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas en este convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.

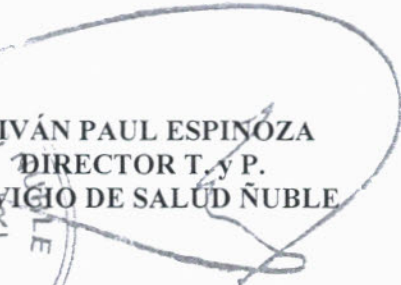
SEPTIMA: El Servicio requerirá al establecimiento los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio

OCTAVA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos los 5 primeros días de cada mes de acuerdo a instrucciones emanadas del Ord. 3º N° 1000 de fecha 27 de septiembre del 2012, del Departamento de Finanzas Servicio de Salud Ñuble y Ord. 3º N° 245 del 09 de marzo del 2012, del Director del Servicio de Salud Ñuble. (Resolución 759/2003, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre del 2014**.

Para conformidad, firman:


ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN


DR. IVÁN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR T. y P.
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE
